

# **Derecho Individual del Trabajo**

**LIC. DERECHO**

MTRO. Derli Guadalupe Gonzales

**PRESENTA EL ALUMNO:**

**Juventino Alejandro Vicente Macario**

**GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:**

**6° Cuatrimestre “C” Derecho Semi escolarizado**

**FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS**

**18 de julio del año 2020**

# Participación de utilidades

¿que es?

El reparto de utilidades consiste en un pago que la empresa realiza a sus empleados de acuerdo a las ganancias obtenidas en el mercado.

fundamento

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la CPEUM, en la fracción IX del artículo 123 y señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo.

## Instituciones afines.

Para determinar qué porcentaje le corresponde a los trabajadores sobre este derecho, existirá una Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Texto constitucional  
En Nuestra Constitución se establece este derecho en su artículo 123, apartado A, fracción IX.

“El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas”.

## Reglamento actual

El artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo establece las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son: “Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.

¿Qué empresas están obligadas al PTU?

Las que se hubiesen fusionado, traspasado o cambiado su nombre o razón social, porque no son de nueva creación.

El artículo 127 de la misma ley antes citada, señala las normas que se fijan a los trabajadores a participar en el reparto de utilidades y son las siguientes: Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.

La Comisión Mixta para el Reparto de Utilidades tiene a su cargo las siguientes obligaciones según el artículo 125 de la LFT: establecer los lineamientos mediante los cuales se debe realizar el reparto de utilidades;

De conformidad con los artículos 992 y 994, fracción II de la LFT, las empresas deben estar al pendiente del cumplimiento de esta obligación, pues de no hacerlo podrían ser objeto de la imposición de una sanción por parte de las autoridades laborales, la cual consiste en una multa por el equivalente de 15 a 315 veces el salario mínimo general vigente del área geográfica del lugar en que se cometió la infracción.